J-5797/7

2853

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2853

contra JOSE GIRON PRATS

de Bono (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 15 de enero de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

GOBIERNO DE ARAGON

ACUERDO.—Zaragoza quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
Gª. Sanmadrón
Martín
Fernando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. José Girón Prats, propietario, vecino de Bono,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

M/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5493

Inculpado:
JOSE GIRON PRATS

Expte. Nº 2.853

Ilmo. Sr.:

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.I., en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpado anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca, a 30 de Diciembre de 1.941.

El Juez Instructor Provl.,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS,

Z A R A G O Z A.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... Veinte ..... de ..... Enero ..... de mil novecientos cuarenta ..... y dos

PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... Veinte ..... de ..... Enero ..... de mil novecientos cuarenta ..... y dos

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Gª Santandreu

Vocales

D. Jose Mª Martin

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado José Soriu Pratz, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado José Soriu Pratz o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Juez Municipal Borau que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

6

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 26 de Enero de 1942

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal

Boro

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2853, contra José Pérez Prats ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.ª

El Secretario,

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

VIDENCIA/. Por recibida en este Juzgado Municipal el Telegrama Postal de 26 de Enero último, cúmplase cuanto en el mismo se interesa, y al efecto notifíquese el contenido del mismo por lectura integra y entrega de copia, y hecho devuelvase a su procedencia. Asi lo manda y firma el Sr. Juez Municipal Suplente de este Distrito D. Daniel Pallás en Bono a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez

Daniel Pallás

El Secretario

Diligencia/. En el siguiente dia de la anterior providencia yo el infrascrito Secretario he notificado al encartado José Cirón Prats, vecino de este distrito por integra lectura y entrega de copia el Telegrama Postal a que se refiere la precedente providencia, y dándose por enterado y notificado en forma legal, firma conmigo de que certifico.

El notificado

José Cirón

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGÓN

8

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado José Giron Prats. Zaragoza tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

PROVIDENCIA.- Zaragoza, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores
Gª Santandreu
Martin
Guillen

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.- Al siguiente dia se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. 2.853. 9

S E N T E N C I A

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martih Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la ciudad de Zaragoza a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE GIRON PRATS, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Bono (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que JOSE GIRON PRATS, sin antecedentes políticos, votó a las derechas y una vez iniciado el glorioso Movimiento Nacional a requerimiento de las personas de órden fué nombrado miembro del Consejo municipal, observando buena conducta y no habiéndose cometido durante su actuación hechos delictivos; a raiz de su liberación fué clasificado como adicto al glorioso Alzamiento en el Campo de Concentración.

RESULTANDO: Que tramitadas las oportunas diligencias por el Juzgado Instructor Provincial de Huesca fueron elevadas en su dia a este Tribunal despues de formular al inculpado las prevenciones del art. 49 de la Ley y de publicar edictos en los periódicos oficiales.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que deduciéndose de la apreciación de los elementos de prueba aportados al expediente que se consigna en el primer Resultando de esta sentencia, que el inculpado no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimarse comprendido en ninguno

GOBIERNO DE ARAGON

de los casos que señala el art. 4º de la Ley reguladora de esta jurisdicción, procede dictar resolución absolutoria, a la que se notificará al expedientado a los efectos opoertunos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demas pertinentes.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado JOSE GIRON PRATS, de Bono, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; ynotifíquese esta resolución al encartado a los efectos del art. 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Asi por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

Exp. 2.853.

S E N T E N C I A

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martih Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la ciudad de Zaragoza a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los senores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE GIRON PRATS, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Bono (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que JOSE GIRON PRATS, sin antecedentes políticos, votó a las derechas y una vez iniciado el glorioso Movimiento Nacional a requerimiento de las personas de órden fué nombrado miembro del Consejo municipal, observando buena conducta y no habiéndose cometido durante su actuación hechos delictivos; a raiz de su liberación fué clasificado como adicto al glorioso Alzamiento en el Campo de Concentración.

RESULTANDO: Que tramitadas las oportunas diligencias por el Juzgado Instructor Provincial de Huesca fueron elevadas en su dia a este Tribunal despues de formular al inculpado las prevenciones del art. 49 de la Ley y de publicar edictos en los periódicos oficiales.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que deduciéndose de la apreciación de los elementos de prueba aportados al expediente que se consigna en el primer Resultando de esta sentencia, que el inculpado no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimarse comprendido en ninguno

GOBIERNO DE ARAGON

de los casos que señala el art. 4º de la Ley reguladora de esta jurisdicción, procede dictar resolución absolutoria, a la que se notificará al expedientado a los efectos opoertunos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demas pertinentes.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado JOSE GIRON PRATS, de Bono, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; ynotifíquese esta resolución al encartado a los efectos del art. 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Asi por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu.-José Mª Martin.-Arturo Guillen.-Rubricados.

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. 2.853.

S E N T E N C I A

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martih Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la ciudad de Zaragoza a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE GIRON PRATS, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Bono (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que JOSE GIRON PRATS, sin antecedentes políticos, votó a las derechas y una vez iniciado el glorioso Movimiento Nacional a requerimiento de las personas de órden fué nombrado miembro del Consejo municipal, observando buena conducta y no habiéndose cometido durante su actuación hechos delictivos; a raiz de su liberación fué clasificado como adicto al glorioso Alzamiento en el Campo de Concentración.

RESULTANDO: Que tramitadas las oportunas diligencias por el Juzgado Instructor Provincial de Huesca fueron elevadas en su dia a este Tribunal despues de formular al inculpado las prevenciones del art. 49 de la Ley y de publicar edictos en los periódicos oficiales.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que deduciéndose de la apreciación de los elementos de prueba aportados al expediente que se consigna en el primer Resultando de esta sentencia, que el inculpado no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimarse comprendido en ninguno

GOBIERNO DE ARAGON

de los casos que señala el art. 4º de la Ley reguladora de esta jurisdicción, procede dictar resolución absolutoria, a la que se notificará al expedientado a los efectos opoertunos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demas pertinentes.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado JOSE GIRON PRATS, de Bono, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; ynotifíquese esta resolución al encartado a los efectos del art. 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Asi por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu.-José Mª Martin.-Arturo Guillen.-Rubricados.

12

A

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2,853 Año 1,941

Registro entrada núm. 1,168

CONTRA

JOSE GIRON PRATS

BONO

Se inició el 25 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Diciembre de 1941.

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

OCTAVIO Y FÉLEZ-ZARAGOZA 11968

GOBIERNO DE ARAGON

DECLARACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA:

JOSE CIRON PRATS.

Expet, nº 2.853

Bienes de conyuque.

3 fincas rústicas.....	3.500	Ptas.
4 vacunos.....	1.000	id
2 mular.....	7.750	id
TOTAL.....	12.250	id

Deuas por valor de.....5.000 Ptas.

Bono a 20 de Noviembre de 1.941.
José Cirón.
(rubricado)

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

(1)

14

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 2853

1168

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Girón Frats, propietario, vecino de Bono,

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 15 de enero de 1941.

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesca

GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en poder de este Tribunal el informe-denuncia emitido por la Comandancia de la Guardia Civil de la Linea de Graus, que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- 2ª COMPAÑIA.- LINEA DE GRAUS.- RELACION del personal de los pueblos afectos a los puestos de la misma que por su jerarquia, capacidad, incitación y propaganda fueron propulsores de la revolución roja y desafueros cometidos, se les considera incursos en el artº. 4º. de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero del año 1939, con expresion de la vecindad, punto en que se hallan, posición económica, cargos que desempeñaron, filiación político-social, conducta y actuación.- Pueblos afectos a la demarcación del puesto de

Residencia que ha tenido durante la dominación roja.	NOMBRES	Puntos en que se hallan en la actualidad	Medios económicos que posee.	Cargos que desempeñaron, filiación políticosocial y actuación con relación al glorioso Movimiento Nacional.
-	BONO-José Girón Prats.-	Bono-Posee fincas por valor de 50.000 ptas.		Desempeñó el cargo de Concejal del Frente Popular y miembro del Comité durante la dominación roja, su ideología de izquierdas y entusiasta de la revolución roja, su conducta mala.

Graus 20 de marzo de 1940.- El Jefe de la Linea.- Alejandro Alaveria Sanz.- Rubricados.

Concuerda con los particulares expresados a que me refiero. Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra JOSE GIRON PRATS en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

16

ACUERDO.—Zaragoza quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno

Señores
Gª. Santendreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. José Giróa Prats, propietario, vecino de Bono,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: Gª. Santendreu.-José Mª. San Agustín.-Enrique.

M/

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA

Es copia
El Secretario
José Mª Pano Agustín

17 · 14

PROVIDENCIA

En Huesca a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno

Juez
Sr. ~~Vidal~~
AS I N

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado Jose Girón Prats bajo los apercibimientos legales para el próximo día .... de .... a las .... horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

1168

18 \ 5

Ayuntamiento Constitucional
BONO
(Huesca)

En cumplimiento de su atenta comunicación de fecha 30 de Enero último, me es grato con referencia al encartado vecino de este distrito JOSE GIRON PRATS evacuar la siguiente

I N F O R M A C I O N

ANTES DEL MOVIMIENTO

1. Que no ha pertenecido a ningún partido politico, ni tenia ideas izquierdistas, que no se significó en nada en favor del frente popular.
2. En las últimas elecciones votó la candidatura de derechas.
3. Que no estuvo afiliado a ninguna Organización sindical.
4. Que en ocasión alguna a representado a ningún organismo público ni privado ni partido politico u organización sindical.
5. No realizó actos materiales encaminados a fomentar la situación anárquica en que se encontraba España.

DESPUES DEL MOVIMIENTO

6. No formó parte de ningún Organismo o Tribunal popular encargado de juzgar a personas de derecha.
7. Que no excitó ni indujo a cometer hechos de matiz revolucionario.
8. Que no se opuso al Movimiento Nacional, pero a requerimiento de las personas de order y de ideal derechista de la localidad desempeñó el cargo de gestor del Ayuntamiento con actuación buena, no habiendose cometido durante su cometido ningún acto delictivo.
9. Que no ha permanecido nunca en el extrangero mas de dos meses.
10. No se puede anotar hechos cometidos por el encartado, tanto en tiempos anteriores como posteriores del movimiento caracterizados de imprudentes.
11. La conducta personal del inculpado ha sido en todo momento buena.
12. El encartado pertenece a la clase baja de la localidad ya que no se le conocen bienes de clase alguna.
13. No se conocen bienes del encartado, pero es administrador de una propiedad cuyas dueñas son su esposa y dos hermanas de esta que les corresponde como herencia de

GOBIERNO DE ARAGON

sus padres ya difuntos de valor unas cincuenta mil pesetas.

14. Las personas que viven a cargo el encartado son dos hijos de 6 y 7 años de edad, una hijastra de 7 años y las tres hermanas de las que una es su esposa.

15. El inculpado está presente en el pueblo de Forcat en este Distrito.

Bono 1 de Febrero de 1941.

El Alcalde

GOBIERNO DE ARAGON

Falange Española Tradicionalista y de las
J O N S
de
Bono.

1168

19 16

En cumplimiento de su atenta comunicación de fecha 28 de Enero último, me es grato con referencia al encartado vecino de este distrito JOSE GIRON PRATS evacuar la siguiente

I N F O R M A C I O N

ANTES DEL MOVIMIENTO

1º. Que no ha pertenecido a ningún partido politico, ni tenia ideas izquierdistas, que no se significó en nada en favor del frente popular.
2º. En las últimas elecciones votó la candidatura de derechas.
3º. Que no estuvo afiliado a ninguna Organización sindical.
4º. Que en ocasión álguna a representado a ningún organismo público ni privado ni partido politico u organización sindical.
5. No realizó actos materiales encaminados a fomentar la situación anárquica en que se encontraba España.

DESPUES DEL MOVIMIENTO

6. No formó parte de ningún Organismo o Tribunal popular encargado de juzgar a personas de derecha.
7. Que no excitó ni indujo a cometer hechos de matiz revolucionario.
8. Que no se opuso al Movimiento Nacional, pero a requerimiento de las personas de order y de ideal derechista de la localidad desempeñó el cargo de gestor del Ayuntamiento con actuación buena, no habiendose cometido durante su cometido ningún acto delictivo.
9º. Que no ha permanecido nunca en el extrangero mas de dos meses.
10º. No se puede anotar hechos cometidos por el encartado, tanto en tiempos anteriores como posteriores del movimiento caracterizados de imprudentes.
11º. La conducta personal del inculpado ha sido en todo momento buena.
12º. El encartado pertenece a la clase baja de la localidad ya que no se le conocen bienes de clase alguna.
13º. No se conocen bienes del encartado, pero es administrador de una propiedad cuyas dueñas son su esposa y dos hermanas de esta que les corresponde como herencia de

GOBIERNO DE ARAGON

sus padres ya difuntosde valor unas cincuenta mil pesetas.

14ª Las personas que viven a cargo el encartado son dos hijos de 6 y 7 años de edad, una hijastra de 7 años y las tres hermanas de las que una es su esposa.

15ª El inculpado está presente en el pueblo de Forcat en este Distrito.

Bono 1 de Febrero de 1941.

El Jefe local

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. JEFATURA LOCAL BONO (Huesca)

GOBIERNO DE ARAGON

1168 G.

20 (7

COMª DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA · Puesto de Arén

En cumplimiento a su
su pevsor escrito fecha 28
del mes proximo pasado
tengo el honor de remitir
a V.S. informe del vecino
de Bono Jose Giron Prats,
antes del movimiento:
1º No ha pertenecido a ningun
partido politico, estuvo
ideas izquierdistas, que no se
significo en nada en favor
del frente popular,
2 No estuvo afiliado a nin
guna organizacion sindical
En las ultimas elecciones
voto la candidatura de de
rechas
4 Que en ocasion alguna a se
presentado a ninguna or
ganismo publico ni

5º No realizo actos materiales encaminados a fomentar la situacion anárquica en que se encontraba España.

Despues del movimiento

6 No formó parte de ningun organismo o Tribunal popular, encargado de juzgar a personas de derechas.

7º Que no excitó ni indujo a cometer hechos de matiz revolucionario.

8 Que no se opuso al movimiento Nacional pero a requerimiento de las personas de orden y de ideal derechista de la localidad de sempeño el cargo de gestor del ayuntamiento con actuacion buena, no habiendose cometido durante su cometido ningun acto delictivo

9 Que no ha permanecido nunca en el Extrangero ano de dos meses

10 No se puede anotar hechos cometidos por el encartado tanto en tiempos anteriores como posteriores del movimiento caracterizados de imprudentes.

11 La conducta personal del inculpado ha sido en todo tiempo buena

GOBIERNO DE ARAGON

21 (8

12° El encartado pertenece a la clase baja de la localidad ya que no se le conocen bienes de ninguna clase

13 No se conocen bienes al encartado pero es administrador de una propiedad cuyas dueñas son su esposa y dos hermanas de esta que les corresponde por herencia de sus padres ya difuntos. Valor unas cincuenta mil pesetas

14 Las personas que viven a cargo del encartado son dos hijos de 6 a 7 años una hijastra de 7 años y las tres hermanas de las que una es su esposa

15 El inculpado esta presente en el pueblo de Yoveal distrito de Boro.

Dios guarde a V.S. muchos años
Aren 8 de Febrero de 1944
El Comandante de Puesto
Tiburcio Lázaro
Gareja

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas
Huesca

1,168 G. 22 9

El infrascrito Cura Encargado de Bono filial de Forcat.

Certifico: Que no puede informar del inculpado José Giron Prats sino desde el 1º de Julio de 1938 por no haber tomado posesion de la predicha parroquia y hasta la citada fecha que lo conocí personalmente. Ha sido de conducta intachable tanto pública como privada, fiel cumplidor de los deberes religiosos y sociales asi como de la mas estricta moral cristiana. Sus familiares son esposa y dos hermanas de esta de edad adulta y solteras, dos hijos la mayor de seis año de edad.

No le consta al que suscribe si su posicion es de la clase alta, media ó baja de aquella localidad, por residir en otra localidad y solo celebrar allí el Santo Sacrificio de la Misa una vez al mes.

Y para que conste, y á peticion de ese Juzgado Instructor fecha 28 Enero del mes próximo pasado, expido el presente en Bono á 1 de Febrero de 1941.

El Parroco Encargado

Francisco Farré Pbro.

23 (10

Auto.—*En Huesca a* veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.—*Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que* José Giral Pradas es responsable político

Considerando.—*Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado ..... del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.*

Considerando.—*Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.*

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia.—*Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.*

GOBIERNO DE ARAGON

24 11

DILIGENCIA

En Huesca a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 268 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 25 de Septiembre y en el número 172 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 31 de Julio, del año en curso.

Doy fe.

E. Perulero

GOBIERNO DE ARAGON

25 / 12

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida de Cabestany nº 3.

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. ..... *de 19*41 *seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm.* 1, *el próximo día* 18 *de* Noviembre ....., *a las* 10 *horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oirlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.*

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 8 *de* Noviembre *de 19*41. *Año de la Victoria.*

Recibí el duplicado.
El interesado:
José Girón

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

El Secretario,

Sr. D. JOSE GIRON PRATS. Bono.-

26 \ 13

Comparecencia del inculpado

D. JOSE GIRÒN PRAST

En Huesca a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 36 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de BONO, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Con anterioridad al M.N. no pertenecio aningún partido politico ni organización sindical, votando a las derechas en las últimas elecciones, que fué miembro durante el año 1,937 del Consejo Municipal siendo nombrado por todo el pueblo como persona de confianza y de derechas.

Que pertenece a F.E.T. y de las JONS, Jefatura Provincial de Huesca, como adherido.

Que no se le ha seguido ningún procedimiento Militar.

Instruido por S.S. por si le comprende alguna de las causas eximientes u atenuantes que determina la Ley, u otras anologas manifiesta; que no le comprende ninguna.

Y no teniendo nada mas que manifestar y leida que le fué la presente y hallandola conforme firma con S.S. quien le hace entrega de las prevenciones legales y conmigo el Secretario de que doy fé.

José Girón

Esteban Serrano

27 / 14

D. JOSE GIRÓN PRAST a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1,168, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
—	—	—	—	—	—	—	—
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
			Total.....			Total.....	

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
3	3,560	4	vacuno	1000			
		4	caballar	4,280	—	—	—
FINCAS URBANAS		1		3,500			
Núm. de ellas	Valor aproximado						
			Total.....	8,780		Total.....	

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 12.250

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

—

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

A D. Manuel Joaniquet 2000
" Francisco Doria 3000
contrajo estas deudas en dos de Abril del año 1934

Cantidad global a que ascienden: PESETAS 5,000

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
Esposa	27.	Sus labores	en la misma de su Marido		
Dos hijos	8.6.				
una nieta	9.				
Dos hermanas	20				
políticas	22				
	41				

Borja a 20 de Noviembre de 1941

(Firma y rúbrica)

José Girón

(1) Describase CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.
(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.
(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

CAMILO AUBERT - IMP. - HUESCA
GOBIERNO DE ARAGON

TIMBRE DEL ESTADO

A.3.378.023 *

JOSE GIRON PRAST, casado, mayor de edad, vecino de Bonansa, con el mayor respeto comparece en el expediente número 1168, que contra el que suscribe se tramita por ese Juzgado de su digno cargo, y dentro del termino legal dice:

1º.-Que el que suscribe nunca perteneció a los Partidos políticos de izquierdas ni a las Organizaciones sindicales integrantes del llamado Frente Popular, y por tanto no le alcanza las sanciones que la ley de 9 de Febrero de 1939 estableció para las llamadas responsabilidades políticas.

2º.-Es público y notorio que tanto en el año 1933 como en el de 1936 el que suscribe votó a las derechas, por lo que fué molestado por los elementos del frente popular.

3º.-Que tan pronto como se inició el Alzamiento Nacional, al tener la desgracia de quedar en zona roja, precisamente por nuestros antecedentes, se iniciaron molestias y perse! cuciones para el que suscribe aumentadas por no recatarse el dicente de condenar los crímenes y abusos que se cometían en zona roja.

4º.-Que si es cierto que fué Vocal del Consejo municipal el año 1937, esto se hizo ante losinsitentes ruegos de todo el vecindario de derechas con objeto de impedir continuasen actuando losdel Comité que eran todos izquierdistasy cuyas demastías iban en aumento ante las exigencias de la masa obrera que trabajaba en el túnel de Viella de la provincia de Lérida, habiendo puesto en nuestra gestión todo el empeño para favorecer a los elementosde derechas perseguidos y molestadospor los rojos del Comité. Sabe el digno Tribunal que en la zona roja los Comités anteriores a 1937 se integraron por izquierdistas del Frente Popular, y en cambio los Consejos Municipales que surgieron el año 1937, sobre todo los de esta montaña pirenáica, se formaron por personas de orden con objetode evitar los atropellos y abusos que los Comités venían realizando. Precisamente en toda esta

GOBIERNO DE ARAGON

comarca estos Consejos Municipales fueron integrados por significados elementos de derechas que supimos evitar siguieran perpetrándose los desmanes del Frente Popular, y así nos cabe el honor de decir, que durante nuestra etapa no se cometió atentado alguno ni contra las personas ni contra las cosas, amparando principalmente y con verdadero celo a los perseguidos por los marxistas.

Pueden acreditar cuanto decimos y en particular nuestro recto proceder como hombre de derchas y enemigos del Frente Popular don Ramiro Soláns, Inspector de 1ª. Enseñanza, y Delegado Provincial de Cultura de F.E.T.; don Francisco Garuz, Capitán Cajero del Regimiento de Artillería de guarnición en Huesca; el Párroco de este pueblo don Mariano Cabrero; y el Jefe de Falange de esta localidad don Marcelino Iglesias, cuyo testimonio recabamos para el esclarecimiento de la verdad y comprobación de que no nos alcanza responsabilidad alguna.

SUPLICO: Que se practique la prueba antes interesada y se dicte Sentencia absolutoria para el que suscribe por ser así de justicia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bonansa para Huesca, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

José Pirán

OTROSI: Acompañamos el documento acreditativo de haber sido clasificado como afecto al Glorioso Movimiento Nacional en el Campo de Concentración a que se nos destinó quando apresuradamente nos pasamos al frente Nacional.

Ilmo. Sr. Juez de Responsabilidades Políticas

H u e s c a

AYUNTAMIENTO NACIONAL

DE

BONO (Huesca)

Número.....

D. José Forté Llovich? Alcalde del Ayuntamiento de Bono.

Certifico: Que el vecino del presente distrito JOSE GIRON PRATS, casado, mayor de edad, labrador, natural de Bonansa y vecino del pueblo de Forcat, en este Municipio, es persona que su conducta ha sido buena en todo sentido, que si bien es cierto desempeñó el cargo de componente del Consejo Municipal del Distrito durante la época roja, lo hizo con buen acierto, evitándo actos desagradables y defendiendo los intereses de toda persona, que para el desempeñó del citado cargo fué nombrado por la mayoria de vecinos sin mirar ideologia y además por sacar a los elementos forasteros que componian el Comité. Que nunca ha tenido politica, ni perteneció a Organización sindical alguna, que en las elecciones celebradas siempre ha emitido su voto en favor de candidaturas de derecha, siendo considerado persona de confianza y seguridad del vecindario del Municipio.
Y para que asi conste y a petición del interesado, firmo el presente en Bono a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Alcalde

José Forté

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BONO

GOBIERNO DE ARAGON

30

D. Manuel L. Joaniquet Pons, Jefe local de FET y de las JONS del distrito de Bono.

Certifico: Que el vecino del pueblo de Forcat, distrito de Bono, JOSE GIRON PRATS? pertenece a esta Organización como adherido, desde la fundación de esta Jefatura, comportándose en todo momento como buen falangista, por cunto lo considero pers ona de orden y de intachables sentimientos.

Y para que asi conste y a petición del interesado firmo el presente en Bono a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Jefe local

GOBIERNO DE ARAGÓN

(16

31

El infrascrito Párroco de Vilaller y encargado de la Parroquia de Forcat, distrito de Bono.

Manifiesto: Que el filigrés JOSÉ GIRON PRATS, es persona según los informes adquiridos de personas de completa solvencia y de los que constan al suscrito, que ha observado en todo momento buena conducta y que si bien es cierto que durante la época roja desempeñó el cargo de Vocal del Consejo municipal del presente distrito, nada hizo en contra de nadie, por cuya razón se le considera de orden y buenos sentimientos en todo sentido.

Y para que asi conste y a petición del interesado, expido el presente en Vilaller a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Encargado de la Parroquia

Francisco Farré Párroco

PARROQUIA DE S. CLEMENTE PAPA Y MARTIR DE VILALLER -Odo. de Lérida-

GOBIERNO DE ARAGON

Numero 2.072.

32 (12

MINISTERIO DEL EJERCITO — Dirección General de Servicios

Inspección de Campos de Concentración

Apellidos: Giron Prats — Nombre: José

Naturaleza: Ponanza — Edad: 36 años.

Estado: casado — Profesión: labrador

Domicilio o residencia: Localidad: Pono

Provincia: Huesca

Calle: — , n.º

Clasificado como afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Madrid, 3 de Febrero de 1941.

El Coronel Inspector,

P.D. El Teniente Coronel:

INSPECCIÓN CAMPOS DE CONCENTRACIÓN — Comisión Clasificadora Central

¡ARRIBA ESPAÑA! — ¡VIVA FRANCO!

GOBIERNO DE ARAGON

33 (18

D. Daniel Pallás Badia, Juez Suplente municipal de Bono, provincia de Huesca.

CERTIFICO; Que el vecino de esta localidad JOSE GIRON PRATS, es personal que ha observado buena conducta tanto en el sentido moral como en el político y religiosos; que si bien en el año 1937, perioro rojo, desempeñó el cargo de miembro del Consejo de este distrito, aceptó y desempeño el citado cargo a sugerencia de los elementos de derecha de esta localidadcon muy buen acierto evitándo toda extralimitación y defendiendo los intereses y el derecho de todos los vecinos sin miras ni distinciones por el ideal. Que es completamente apolitico ya que nunca ha intervenido en cuestionesni luchas politicas ni sindicales. Que el habersele confiado el cargo no significa fuera considerado izquierdista sino persona de seguridad y de confianza del vecindario en general.
Y para que pueda hacerlo constar en donde convenga, expido el presente en Bono a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Municipal Suplente

Daniel Pallás

JUZGADO MUNICIPAL DE BONO

Diligencia: Huesca a veintisiete de Noviembre de mil novecientos ~~cuarenta~~ y uno.

De orden de S. se unen los precedentes documentos al expediente de su razón: y se acepta la prueba propuesta. y dirijase esta orden al Juez Municipal de Bono para que practique información testifical y tasación pericial. Doy fé.

E. Ferrer

OTRA.- En el mismo día.- De orden de S.Sª se cita a D. Ramiro Solans y a D. Francisco Garuz para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día dos y tres de Diciembre a fin de interrogarles evacuando la prueba testifical propuesta por el encartado; certifico.

E. Ferrer

Descargos 34 (19

Comparecencia del testigo
D. FRANCISCO GARUZ VICET

En Huesca a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 47 años de edad, estado casado, oficio Capitan Pagador, natural y vecino de Huesca, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que conoce al expedientado Jose Girón Prast desde la infancia, asi como a toda su familia, y le consta que es persona de derechas de toda la vida, y que en las últimas elecciones voto a candidatura del Sr Moncasi.

Que su actuación durante el Movimiento según referencias que tiene el declarante han sido inmejorables protegindo a las personas de orden y de derechas.

Que todos estos datos le constan al declarante por haber ido por la localidad con bastante frecuencia y porque ademas le une gran amistad particular con el inculpado y sus familiares.

Y no teniendo nada mas que manifestar y leida que le fué la presente y hallandola conforme firma con S.S. y conmigo el Secretrio de lo que doy fé

Francisco Garuz Vicet

Esteban Sanz

36 (21

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra e JOSE JIRÒN PRAST he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado junto con la presente una vez efectuadas.

Expte. Nº 1.168

Huesca a 2 Diciembre de 1941

El Juez Instructor Provincial

Sr. Juez Municipal de B O N O S

o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o

Recibir declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral, y afectos al Movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

1º Generales de la Ley.

2º Si con anterioridad al Movimiento pertenecio algún partido politico, fechas en que permaneciera y cargo que ostentara.

3º Si en las últimas elecciones voto a las derechas.

4º Si desempeño el cargo de Concejal del Frente Popular, y partido que representara, asi como actuación que tubiera para sus convecinos durante el desempeño de tal cargo.

5º Si fué miembro del comité y si durante su estancia en el mismo se cometierón hechos delictivos de los que se le puedan considerar responsable.

6º Si era de ideologia izquierdista y entusiasta de la revolución roja.

El Sr Juez hará cuantas preguntas crea convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos.

.....

PRO-

GOBIERNO DE ARAGON

Designará V. tres vecinos.- Que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes PERTENECIENTES al inculpado, basandose, en el valor que hoy tendrian en venta los mismos, expresando si son RUSTICOS,URBANOS,o riqueza PECUARIA, y indicando al final el valor global de cada clase,en pesetas.

.....

GOBIERNO DE ARAGON

37 (22

VIDENCIA/. Cúmplase cuanto en la carta-orden que antecede se ordena y al efecto citese a tres vecinos de estedistrito de reconocida solvencia moral y afectos al Movimiento, designándo a la vez a D. Manuel Porté Llovich, D. Jaime Peguera Feixa y José Ciutad Plana para que comparezcan ante este Juzgado el dia nueve de los corrientes y hora de las diez a prestar la declaración que en dicha carta-orden se interesa, y hecho devuelvase a su procedencia. Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal de este distrito en Bono a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, de que yo el Secretario certifico.

El Juez

Daniel Peltas

El Secretario

Notificación y citación/. En el mismo dia de la anterior providencia he citado yo el infrascrito Secretario a los vecinos de este distrito D. Manuel Porté Llovich, D. Jaime Peguera Feixa y D. José Ciutad Plana, para que dia nueve del actual y hora de las diez comparezcan en el presente Juzgado a prestar la declaración ordenada, previa notificación y entrega de las preguntas contenidas en dicha carta orden y de quedar enterados y citados firman conmigo de que certifico.

El Secretario

Los notificados

Jaime Peguera. José Ciutad

Manuel Porté

Declaración de Manuel Porté Llovich./ En el pueblo de Bono a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez Municipal supiente de este distrito y suscrito Secretario, comparece el que dijo ser y llamarse Manuel Porté Llovich, soltero, mayor de edad, Peatón y vecino del presente pueblo, el que juramentado en forma ofreció decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, y siendolo a tenor del interrogatorio contenido en la repetida carta-orden bien enterado contestó:

Al primero: que no le comprende ninguna de las generales de la ley.

Al segundo: que no le consta que con anterioridad al Movimiento perteneciera a partido politico alguno.

Al tercero: que si emitió su sufragio a favor de la candidatura de derecha en

las últimas elecciones.

Al cuarto: Que si es cierto desempeñó el cargo de Concejal del Frente Popular, no representándo a ningún partido politico ni organización sindical, sino que fué nombrado por hombres de orden del distrito, siendo suactuación para todos sus convecinos durante el tiempo que desempeño el citado cargo, buena en todos conceptos.

Al quinto: que no fué miembro del Comité del presente distrito.

Al sexto: que no era de ideologia izquierdista , ni mucho menos de la revolución roja.

En cuanto a la tasación de los bienes pertenecientes al inculpado José Girón Prats le consta que no lespertenen en el dia predios rústicos ni fincas urbana , como tampoco riqueza pecuaria, pues todos los bienes que administra como marida de su esposa Teresa Gabás Moré pertenecen a esta.

Y leida que le ha sido esta su declaración a ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez y Secretario de que doy fé.

El Juez | El declarante | El Seretario

Daniel Pallas | Manuel Porti | José [illegible]

Otra de Jaime Peguera Feixa/. A continuación y ante las propias autoridades, comparece, el vecino de este distrito que manifestó ser y llamarse Jaime Peguera Feixa, soltero, mayor de edad, y labrador el que juramentado en forma ofreció decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo acerca del contenido del interrogatorio que se interesa en la anterior carta-orden manifestó:

Al primero: Que no le comprendida ninguna de las generales de la ley.

Al segundo: que con anterioridad al Movimiento José Girón Prats no pertenecia a ningún partido politico.

Al tercero: Que en las últimas elecciones votó la cantidatura de derechas.

Al cuarto: que desempeñó el cargo de Concejal del Frente Popular, sin representar a partido alguno como asi tampoco organización sindical, actuando durante el tiempo que desempeñó el citado cargo bien para todos sús convecinos.

Al quinto: Que no fué miembro del Comité del presente municipio.

Al sexto: Que no era de ideologia izquierdista ni entusiasta de la revolucion roja.

Que no le pertene ningún bien mueble, inmueble como semoviente, ya que los que administra son de propiedad de su esposa Teresa BGabás More y a dos hermanas de esta por herencia universal de los difuntos padres de estas.

Y leida que le ha sido esta su declaración a ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.

El Juez — El declarante — El Secretario

Daniel Pallas — Jaime Seguera — [firma]

Otra de José Ciutad Plana/. Seguidamente y ante las ya autoridades comparece el que dijo ser y llamarse José Ciutad Plana, casado, mayor de edad, labrador y vecino de la presente localidad, el que juramentado en forma, ofreció decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo a tenor del contenido del interrogatorio que se indica en la precedente carta orden, bien enterado dijo:

Al primero: Que no le comprende ninguna de las generales de la ley.

Al segundo: Que no le consta que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional perteneciera a partido politico alguno.

Al tercero: Que efectivamente en las últimas elecciones celebradas, emitió su voto en favor de la candidatura de derechas.

Al cuarto: Que es cierto desempeñara el cargo de Concejal del Frente Popular, sin representar a partido ni organización de clase alguna, pues fué nombrado por personas de orden del distrito, con una actuació buena ara todos sus convecinos.

Al quinto: que no formó parte del Comité del presente Municipio.

Al sexto: Que no era de ideologia izquierdista ni entusiasta de la revolución roja

Referente a la tasación de bienes de propiedad del inculpado José Girón Prats, tiene que manifestar, que carece de ellos, pues lo que administra es de propiedad de su esposa Teresa Girón Prats y dos hermanas de esta mas, que les corresponde en partes iguales por herencia universal de sus difuntos padres.

Y leida que le ha sido esta su declaración a ella se afirma y ratifica y firma de que yo el Secretario certifico, previa firma tambien del Sr. Juez.

El Juez — El declarante — El Secretario

Daniel Pallas — José Ciutad — [firma]

DILIGENC IA.- En Huesca, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidas al expediente de su razón las precedentes actuaciones practicadas por el Juzgado Municipal en cumplimiento de la carta-orden, certifico.

E. Perulli

GOBIERNO DE ARAGON

Auto. - En HUESCA, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 15 de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, que obra al folio 1º. de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Norberto Asín Yriarte ~~Pascual Vidal Aznárez~~ y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Ilmo. Sr.: 40 25

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.853 seguido contra JOSE GIRON PRATS *vecino de* BONO, *en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:*

Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º *)*

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: *(Fols.* 5 al 9. *)*

Que no ha pertenecido a ningún partido politico ni tenido ideas izquierdistas y que en las últimas elecciones votó a las derechas. Despues del Movimiento no prestó colaboración activa a la causa marxista, pero no obstante a requerimiento de las personas de orden y de ideal derechista desempeñó el cargo de Gestor del Ayuntamiento con buena actuación no habiendose cometido durante su mandato ninguna clase de delitos.

BIENES: por un valor de 50.000 Pesetas.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 11 *) y hechas prevenciones (Fol.* 13 *), y*

EL INCULPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: *(Fol.* 13 *)*

Que no ha pertenecido a ningún partido politico ni ha tenido ideas izquierdistas y que en las últimas elecciones votó a la s derechas. Que despues del Movimiento fué miembro del Consejo Municipal a requerimiento de las personas de orden.

BIENES: no tiene propios.

FAMILIARES A SU CARGO: esposa tres hijos, una nieta y tres hermanas politicas.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCULPADO DA POR RESULTADO: *(Fols.* 15,19.20. *)*

Insiste en lo declarado ante el Juzgado, en escrito formulado y sucrito por el expedientado, proponiendo prueba testifical que es ceptada y llevada a efecto por el Juzgado (folio 19 y 20.). en los que manifiestan dos testigos, que el expedientado ha sido persona de derechas y que durante el Movimiento se comportó bien protegiendo a las personas de orden.

Pertenece a F.E.T. 13

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: *(Fols.* 21 al 23. *)*

Coniciden en afirmar los testigos que el expedientado era de ideologia derechista y que si desempeñó el cargo de miembro del Concejo Municipal durante la revolución roja fué a instancia de la personas de orden cuyas vidas e intereses protegió.

Tasados pericialmente los bienes manifiestan los testigos que carece de ellos, ya que los que posee pertenecen a su esposa Doña Teresa Gabás Moré y dos hermanas más de ésta.

El Instructor que suscribe considera a JOSE GIRON PRATS, incurso en el apartado 1) del articulo 4º de la citada Ley, concurriendo la circunstancia que cualifica su actuación, de haber sido designado para el cargo que desempeño durante el dominio rojo por las personas de orden, circunstancia cualificada que enerva virtualmente su actuación material.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 30 *de* Diciembre *de* 194

El Juez instructor,

Diligencia.—*Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de* 25 *folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.*

GOBIERNO DE ARAGON